



SECRETARIA GENERAL

DON MARIANO A. ARANDA GRACIA, VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **27/07/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON CARÁCTER PÚBLICO PARA FOMENTAR LA GANADERÍA EN RÉGIMEN EXTENSIVO O MIXTO, 2026.”

Dada cuenta de la convocatoria de ayudas destinadas a subvencionar infraestructuras de abastecimiento de agua de carácter público para fomentar la ganadería en régimen extensivo o mixto, 2026.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de fecha 23 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar la ejecución de infraestructuras para el abastecimiento de agua con carácter público con el objeto de fomentar la ganadería en régimen extensivo y mixto en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-41010-76272 incluida en el presupuesto de gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2026.

TERCERO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, así como las Juntas Agropecuarias Locales (JAL) de municipios menores 20.000 habitantes.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:12

F006766262041b0c56407ea176070e0bd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

F006766262041b0c656407ea176070e0bd



CÓPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados como consecuencia de la ejecución de abrevaderos, conducciones para el suministro de agua, sondeos y pozos que cuenten con los permisos y trámites preceptivos necesarios, instalaciones solares o eólicas con bomba de agua fija, abrevaderos, bombas, y casetas destinadas a guardar la misma. Estas infraestructuras deberán ubicarse en terrenos públicos.

El plazo para la realización de las actividades subvencionables está comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.

A continuación se indica un listado de las actividades subvencionables:

- Abrevaderos, conducciones de agua.
- Sondeos o pozos con permiso concedido de la Confederación Hidrográfica.
- Instalaciones solares o eólicas con bomba de agua fija, unida a abrevadero.
- Bomba, junto con una caseta destinada a guardar la misma.

Solo se admitirá una solicitud por solicitante.

QUINTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

La Diputación financiará el 50 % del coste de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de 8.000 euros.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la obra subvencionada. La acreditación de este extremo se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas en el proceso de concurrencia competitiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El número de explotaciones ganaderas beneficiarias, adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el término municipal de dicha Entidad Local que se beneficie de la infraestructura o actividad.

2. En función del número de animales de la cabaña ganadera en la entidad que se beneficie de la infraestructura o actividad, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,2 puntos por cabeza de ganado ovino o caprino.

El dato del REGA actualizado es el único válido para el cálculo de las puntuaciones.

Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios anteriores, las ayudas se otorgarán siguiendo un orden de mayor a menor de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta agotar el límite del crédito disponible.

En caso de empate en la puntuación final, el criterio de desempate se determinará a favor del solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el punto 1.

Se otorgará subvención por riguroso orden de puntuación hasta agotar la partida disponible. La última de las solicitudes que resulte beneficiada, lo será por el remanente del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:12

reparto anterior.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de estas, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos de la convocatoria.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida la Ilmo. Sr Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación:

- 1. Anexo I. Solicitud.*
- 2. Anexo II. Memoria explicativa y valorada del gasto para el que se solicita la subvención con indicación de la denominación del pasto, monte, ubicación exacta y presupuesto detallado de la obra.*
- 3. En el caso de infraestructura que requieran de permisos deberán aportarse las autorizaciones o concesiones pertinentes.*
- 4. Copia del registro general de las explotaciones ganaderas indicando aquellas que se benefician de la infraestructura (REGA), informando del número y especie de animales de cada una de ellas.*
- 5. Documento acreditativo de la representación si fuera el caso.*
- 6. Certificado del Ayuntamiento sobre la titularidad pública del bien donde se ejecutará la obra.*
- 7. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria*
- 8. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 8.000 € por solicitud.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los

F006766262041b0c656407ea176070e0bd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:12

documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial hasta el 31 de enero de 2027 la siguiente documentación:

1. Anexo III. Justificación
2. Anexo IV. Memoria de las actividades realizadas.
3. Facturas y documentos bancarios probatorios de gastos y pagos. Solo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en el periodo establecido para la realización de la actividad (1 de noviembre de 2025 a 31 de diciembre de 2026). La justificación de pago debe realizarse mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
4. Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.
5. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de la Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.

Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados, procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

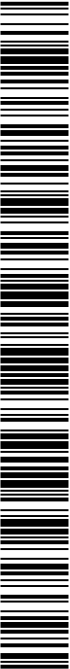
Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo establecido presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este periodo llevará consigo la pérdida de la subvención.

UNDECIMA.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención. En caso de que la suma de las ayudas obtenidas para la misma finalidad supere el coste de la actividad o inversión subvencionada, la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria se reducirá en la cuantía necesaria para que el importe total de las ayudas no exceda dicho coste.



F006766262041b0c656407ea176070e0bd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:12

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

– Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

– Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional y aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada en dicho plazo.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones”.

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:12

F006766262041b0c656407ea176070e0bd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>